



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Cholchol a 20 de febrero de 2019, Comparecen: Por una parte doña ROSA ELENA MARILEO DIAZ, chilena, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en el sector Peuchen Bajo, Cruce Coilaco, de la comuna de Cholchol, o "**la parte arrendadora**", por una parte; y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil guión K, representada legalmente, por su Alcalde, don **LUIS ALFREDO HUIRILEF BARRA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pérez número cuatrocientos cuarenta y nueve de la comuna de Cholchol y de paso por esta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la parte arrendataria**", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora tiene acciones y derechos y la posesión material del inmueble, Ubicado en sector Peuchen Bajo Hijuela 86-B, Cruce Coilaco, de la comuna de Cholchol.

SEGUNDO: La parte arrendadora da en arrendamiento a **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL**, quien acepta para sí, parte del inmueble singularizado en la cláusula anterior, cuyas medidas son de cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo, consistentes en 2500 metros cuadrados.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día de su suscripción, con una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2019.

CUARTO: La renta del arrendamiento se pagara por periodo mensual vencido, y será la cantidad de \$100.000.- (cien mil pesos) con IVA incluida.





MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

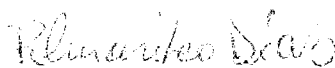

QUINTO: Convienen las partes que el arrendatario no podrá efectuar mejoras en el inmueble arrendado, sin previa autorización del arrendador.

SEXTO: El arrendador asegurara el inmueble, por lo cual se hará cargo en caso que puedan producirse siniestro como incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, por efectos de la humedad, calor, etcétera.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador.

OCTAVO: Personería. La personería de don **LUIS ALFREDO HUIRILEF BARRA**, para actuar en representación legal de la Municipalidad de Cholchol, consta de Decreto Exento número 2345 de fecha 06 de diciembre de dos mil diez y seis, donde asume en su cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Cholchol, que no se inserta por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente contrato consta de cuatro copias, los cuales serán firmados ante la secretaria Municipal quien actúa como ministro de Fe, de los cuales una copia se entregará a la arrendadora y las tres restantes quedarán en poder de la Municipalidad de Cholchol, para los trámites de rigor pertinentes..-


ROSA ELENA MARILEO DIAZ
RUT: 


LUIS HUIRILEF BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL

